



FIRMAT PER

El Interventor de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE ANTONIO VALENZUELA PERAL
28/6/2024



NIF: P4610400F

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN APERTURA DOCUMENTACIÓN
PRESENTADA JUSTIFICACIÓN OFERTAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD**

- **LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "HONORARIOS TÉCNICOS PARA REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS: "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE 344 NICHOS Y JARDÍN DE CENIZAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL Y "PROYECTO BÁSICO Y DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCIÓN DE 176 NICHOS". (2 LOTES).**
- **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

Fecha y hora de celebración

27 de junio de 2024, a las 09:15 h.

Lugar de celebración

Ayuntamiento de Quart de Poblet

Asistentes

Presidencia:

- ✓ Consuelo Campos Malo, Concejala de Contratación y Suministros.

Vocalías:

- ✓ José Eduardo Llavata Gascón, Secretario del Ayuntamiento.
- ✓ José Antonio Valenzuela Peral, Interventor del Ayuntamiento.
- ✓ María Llum Juan Liern, Técnica de Contratación que actúa como Secretaria de la Mesa.

La referida composición de la Mesa de Contratación es conforme al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2023, el cual fue publicado en el BOP n.º 138, de fecha 18 de julio de 2023.



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
28/6/2024



FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros
MARÍA LLUM JUAN LIERN
28/6/2024



FIRMAT PER

El concejal de Contratación y suministros
CONSUELO CAMPOS MALO
28/6/2024





FIRMAT PER

El Interventor de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE ANTONIO VALENZUELA PERAL
28/6/2024

NIF: P4610400F

El procedimiento de adjudicación del presente contrato es el abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el art. 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

El presupuesto de licitación asciende a 66.444,00 euros (IVA excluido).

Fue publicado anuncio en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado el día 22 de abril de 2024, tal y como consta en el expediente. La fecha fin de presentación de ofertas era el día 8 de mayo de 2024, a las 14:00h.



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
28/6/2024

Orden del día

1. Dar cuenta instancia presentada por la entidad EFEALCUBO ARQUITECTURA S.C.P sobre requerimiento a la entidad de apreciación de anormalidad. 1790527T - Contratación de los servicios de "Honorarios técnicos para redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras: "Proyecto de construcción de 344 nichos y jardín de cenizas en el cementerio municipal y, "Proyecto básico y de construcción de ampliación de cementerio municipal y construcción de 176 nichos". (2 LOTES).

2.- Cuenta informe técnico emitido en respuesta a alegaciones presentadas por la entidad EFEALCUBO ARQUITECTURA S.C.P sobre requerimiento a la entidad de apreciación de anormalidad. 1790527T - Contratación de los servicios de "Honorarios técnicos para redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras: "Proyecto de construcción de 344 nichos y jardín de cenizas en el cementerio municipal y, "Proyecto básico y de construcción de ampliación de cementerio municipal y construcción de 176 nichos". (2 LOTES).

3.- Apertura documentación presentada ofertas presunción de anormalidad. 1790527T - Contratación de los servicios de "Honorarios técnicos para redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras: "Proyecto de construcción de 344 nichos y jardín de cenizas en el cementerio municipal y, "Proyecto básico y de construcción de ampliación de cementerio municipal y construcción de 176 nichos". (2 LOTES).



FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros
MARÍA LLUJÀ JUAN LLIBRE
28/6/2024

FIRMAT PER

El concejal de Contratación y suministros
CONSUELO CAMPOS MALO
28/6/2024



FIRMAT PER

El Interventor de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE ANTONIO VALENZUELA PERAL
28/6/2024

NIF: P4610400F

Se Expone

1. Dar cuenta instancia presentada por la entidad EFEALCUBO ARQUITECTURA S.C.P sobre requerimiento a la entidad de apreciación de anormalidad. 1790527T - Contratación de los servicios de "Honorarios técnicos para redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras: "Proyecto de construcción de 344 nichos y jardín de cenizas en el cementerio municipal y, "Proyecto básico y de construcción de ampliación de cementerio municipal y construcción de 176 nichos". (2 LOTES).

De acuerdo con el orden indicado en la convocatoria, la Secretaria de la Mesa procede en primer lugar a dar cuenta de la instancia presentada a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento (núm. reg. 13383 de 18/06/2024), por la mercantil **EFEALCUBO ARQUITECTURA S.C.P**, en respuesta a requerimiento de presunta anormalidad de su oferta, efectuado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el 17 de junio del corriente.

De la citada instancia se desprende la disconformidad de la entidad **EFEALCUBO ARQUITECTURA, S.C.P** con el informe emitido por el área técnica sobre presunción de anormalidad, emitido en fecha 10 de junio del corriente, pues, la mercantil considera que existe un error de cálculo.

2.- Cuenta informe técnico emitido en respuesta a alegaciones presentadas por la entidad EFEALCUBO ARQUITECTURA S.C.P sobre requerimiento a la entidad de apreciación de anormalidad. 1790527T - Contratación de los servicios de "Honorarios técnicos para redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras: "Proyecto de construcción de 344 nichos y jardín de cenizas en el cementerio municipal y, "Proyecto básico y de construcción de ampliación de cementerio municipal y construcción de 176 nichos". (2 LOTES).

Seguidamente, la Secretaria de la Mesa procede a dar cuenta del informe emitido por el área técnica en respuesta a solicitud presentada por la entidad **EFEALCUBO ARQUITECTURA S.C.P** (Registro Sede Electrónica Ayuntamiento núm. reg. 13383 de 18/06/2024).



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
28/6/2024

FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros
MARÍA LLUJÀ JUAN LLIBERN
28/6/2024

FIRMAT PER

El concejal de Contratación y suministros
CONSUELO CAMPOS MALO
28/6/2024



FIRMAT PER

El Interventor de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE ANTONIO VALENZUELA PERAL
28/6/2024

NIF: P4610400F

Del citado informe, emitido en fecha 21 de junio de 2024, se desprende lo siguiente:

"INTERPRETACIÓN DE LA FORMA DE CUANTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS DESPROPORCIONADAS CONFORME AL ARTÍCULO 85 DEL RGCAP

La referida cláusula K del ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares indica textualmente que:

"La baja será una rebaja al precio de licitación. La cifra que se proponga por el licitador, se denominará: "Bi", y es la cifra económica que el licitador se compromete a rebajar se expresará en número y en letra, dicha cifra se entenderá que incluye los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA.

Se calculará la baja (Bm) media de los licitadores:

$$Bm = (\sum Bi) / n$$

Siendo "n" el número de licitadores cuya calidad técnica sea suficiente.

Respecto a las ofertas anormalmente bajas, fijamos que el umbral de anormalidad y los parámetros objetivos de su determinación, serán los establecidos en el presente pliego. Se considerarán como ofertas inicialmente incursas en valores desproporcionados o anormales aquellas cuya baja ofertada por el licitador (Bi) sean superiores en más de diez unidades porcentuales a la baja media (Bm) de las ofertas presentadas.

$$\text{Límite Temeridad} = Bm + (Bm \times 0,10) "$$

Es decir, que la baja es la rebaja al precio de licitación, una cifra económica concreta, y no un porcentaje respecto el valor total de la licitación.

Teniendo en cuenta la recomendación 8/2002, de 4 de febrero de 2003, sobre interpretación de los artículos 85 y 86 del citado reglamento (R.D. 1098/2001), el cálculo de la media aritmética se hace con valores absolutos y no en porcentajes, y a dicha media se le habrá de restar o sumar su 10 por ciento, según los casos previstos.

"Ante las dudas interpretativas suscitadas en relación con los artículos 85 y 86 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RgLCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, esta Comisión Consultiva de Contratación Administrativa ha adoptado la siguiente:

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. "



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
28/6/2024

FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros
MARÍA LLUJIM JUAN LLIBRN
28/6/2024

FIRMAT PER

El concejal de Contratación y suministros
CONSUELO CAMPOS MALO
28/6/2024



FIRMAT PER

El Interventor de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE ANTONIO VALENZUELA PERAL
28/6/2024



NIF: P4610400F

En este supuesto, igual que en el anterior, la comparación se hace con la media aritmética de las ofertas presentadas, y también hay que tener en cuenta algunas cuestiones:

1. Que de la misma forma que en el punto anterior el cálculo de la media aritmética se hace sobre las ofertas en valores absolutos y no en porcentajes, y que a dicha media se le habrá de restar o sumar su 10 por ciento, según los dos casos previstos en este punto."

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa entiende que la interpretación correcta del apartado 4 del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas consiste en referir las expresiones de ofertas inferiores o superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y no a la media aritmética de las bajas de las ofertas presentadas, tal y como se describe en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN del servicio de referencia.

En este sentido, también se ha pronunciado la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales número 284/2016 (rec. N° 220/2016), entre otros criterios asentados por el TACRC, en la que se dice lo siguiente:

"Para el cálculo de la media a que se refiere el artículo anterior, obviamente deben tomarse como referencia los precios ofertados (no los descuentos). La disposición indicada se refiere a "la media aritmética de las ofertas presentadas", no a la media de las bajas o porcentajes de descuento."

Además, en virtud de lo anterior, es el criterio que se ha seguido en los procedimientos anteriores de igual naturaleza que el objeto del presente informe.

CONCLUSIONES

Tal y como se indica en el pliego, la baja es una rebaja al precio de licitación. La cifra que se proponga por el licitador, se denominará: "Bi", y es la cifra económica que el licitador se compromete a rebajar se expresa en número y en letra; en ningún caso se indica que se trata de un porcentaje tal y como se quiere hacer entender en la alegación presentada, y por tanto, se desestima".

3.- Apertura documentación presentada ofertas presunción de anormalidad.

1790527T - Contratación de los servicios de "Honorarios técnicos para redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras: "Proyecto de construcción de 344 nichos y jardín de cenizas en el cementerio municipal y, "Proyecto básico y de construcción de ampliación de cementerio municipal y construcción de 176 nichos" (2 LOTES).



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
28/6/2024



FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros
MARÍA LLUJÍ JUAN LLIBRE
28/6/2024



FIRMAT PER

El concejal de Contratación y suministros
CONSUELO CAMPOS MALO
28/6/2024





FIRMAT PER

El Interventor de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE ANTONIO VALENZUELA PERAL
28/6/2024



NIF: P4610400F

A continuación, la Secretaria de la Mesa procede a la apertura a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de la documentación presentada por las entidades **EFEALCUBO ARQUITECTURA S.C.P** y **RAIZDE3 S.L** para el trámite de justificación presunción de anormalidad.

La entidad RAIZDE3 S.L presenta justificación presunción de anormalidad para el LOTE 1 y LOTE 2. En cuanto a la entidad EFEALCUBO ARQUITECTURA S.C.P, a la cual se le requirió para presentación de justificación presunción de anormalidad para el LOTE 1, ésta presenta las mismas alegaciones relativas a su disconformidad con informe técnico emitido presentadas mediante Sede Electrónica (Registro Sede Electrónica Ayuntamiento núm. reg. 13383 de 18/06/2024).

En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda por una parte, remitir la justificación presentada por la entidad **RAIZDE 3 S.L** al área técnica para su valoración. Por otra parte, la Mesa también acuerda darle un **nuevo plazo de cinco (5) días hábiles**, a la entidad **EFEALCUBO ARQUITECTURA S.C.P**, para que pueda presentar alegaciones al informe técnico mencionado, o en su caso, aporte la documentación que justifique la presunción de anormalidad.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, extendiéndose la presente Acta que la Secretaria de la Mesa certifica.



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
28/6/2024



FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros
MARÍA LLUJÀ JUAN LLIBERN
28/6/2024



FIRMAT PER

El concejal de Contratación y suministros
CONSUELO CAMPOS MALO
28/6/2024





FIRMAT PER

JOSE MARIA CHAMORRO NOVILLO
ING. TEC. OBRAS
20/6/2024



Nº Expte 1790527T

INFORME TÉCNICO

INFORME OFERTAS SOBRE B – Alegación EFEALCUBO

ASUNTO: HONORARIOS TÉCNICOS PARA REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS: “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE 344 NICHOS Y JARDÍN DE CENIZAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL” Y “PROYECTO BÁSICO Y DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL”

EMPLAZAMIENTO: Cementerio Municipal de Quart de Poblet (VALENCIA)



FIRMAT PER

ESTANISLAO FORMENT CORTES
ARQUITECTO TEC
21/6/2024

ANTECEDENTES

En relación a la contratación de las obras para cada contrato es la prestación de Servicios al Ajuntament de Quart de Poblet para la redacción de la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, de los siguientes proyectos de construcción:

LOTE 1:

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE 344 NICHOS Y JARDÍN DE CENIZAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

LOTE 2:

PROYECTO BÁSICO Y DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCIÓN DE 176 NICHOS

El Acta de la mesa de contratación apertura el sobre B, el cual se remitió desde Secretaría solicitando a este Departamento la realización de informe. A tal efecto se adjuntó los sobres B de las ofertas presentadas.

Según el pliego técnico y los criterios de adjudicación, el sobre B incluye **2.- Criterios evaluables mediante fórmulas pero relacionado con la calidad (hasta 20 puntos)** y **3.- Criterios evaluables mediante fórmulas relacionado con el “precio” (hasta 35 puntos)**.

Analizadas las ofertas, emitido informe y de conformidad con el Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas del RD RGLCAP, y el Artículo 149. Ofertas anormalmente bajas de la LCSP, se identificó que las ofertas presentadas por las empresas en el LOTE 2, quedó de la siguiente forma:

“LOTE 2: PROYECTO BÁSICO Y DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCIÓN DE 176 NICHOS





FIRMAT PER

JOSE MARIA CHAMORRO NOVILLO
ING. TEC. OBRAS
20/6/2024

Dado que se han presentado más de cuatro ofertas, se sigue la metodología del artículo 85.4 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001), para calcular las ofertas que se encuentran incluidas en valores desproporcionados o anormales (baja temeraria):

Nº	LICITADOR	Mejora económica			TEMERARIA SI/NO
		Propuesta económica (con IVA)	Baja valor absoluto (con IVA)	Bi (%)	
1					
2	EFEALCUBO ARQUITECTURA S.C.P.	45.674,48 €	15.224,82 €	25,00 %	NO
3	SERVICIOS CASTELLANO MORENO RAUSELL, SL	54.195,90 €	6.703,40 €	11,01 %	NO
4	Empresa Prodein Proyectos De Ingenieria S.L.	55.418,00 €	5.481,30 €	9,00%	NO
5	RAIZDE3 S.L.	29.231,66 €	31.667,64 €	52,00 %	SI

Bm (Baja media)	46.130,01 €	14.769,29 €
Límite Temeridad	41.517,01 €	19.382,29 €
Nueva media (x1,1)	50.743,01 €	

En este caso, como entre ellas existen ofertas que son superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procede al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado, y dado que el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Nº	LICITADOR	Mejora económica			TEMERARIA SI/NO
		Propuesta económica (con IVA)	Baja valor absoluto (con IVA)	Bi (%)	
1					
2	EFEALCUBO ARQUITECTURA S.C.P.	45.674,48 €	15.224,82 €	25,00 %	SI
3	SERVICIOS CASTELLANO MORENO RAUSELL, SL	54.195,90 €	6.703,40 €	11,01 %	NO
4	Empresa Prodein Proyectos De Ingenieria S.L.	55.418,00 €	5.481,30 €	9,00 %	NO
5	RAIZDE3 S.L.				

Bm (Baja media)	51.762,79 €	9.136,51 €
Límite Temeridad	46.586,51 €	14.312,79 €

Por lo que, las ofertas incluidas en valores desproporcionados o anormales son:

2	EFEALCUBO ARQUITECTURA S.C.P.
---	-------------------------------

5	RAIZDE3 S.L.
---	--------------

La oferta RAIZDE3, S.L. del LOTE 1, y las ofertas EFEALCUBO ARQUITECTURA, SCP y RAIZDE3,S.L. del LOTE 2 son proposiciones consideradas desproporcionadas o anormales, y por ello se requiere del órgano de contratación que se de audiencia al licitador.”





FIRMAT PER

JOSE MARIA CHAMORRO NOVILLO
ING. TEC. OBRAS
20/6/2024



Desde el departamento de Contratación, el 19 de junio de 2024, se da acceso a la alegación presentada por la mercantil EFEALCUBO respecto el requerimiento de oferta anormalmente baja. En este informe se indica que la baja media es un porcentaje y no una cantidad económica, y realiza nuevo cálculo con dicha premisa.

INFORME

INTERPRETACIÓN DE LA FORMA DE CUANTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS DESPROPORCIONADAS CONFORME AL ARTÍCULO 85 DEL RGCAP

La referida cláusula K del ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares indica textualmente que:

*“La baja será una rebaja al precio de licitación. **La cifra que se proponga por el licitador, se denominará: “Bi”, y es la cifra económica que el licitador se compromete a rebajar se expresará en número y en letra, dicha cifra se entenderá que incluye los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA.***

Se calculará la baja (Bm) media de los licitadores:

$$Bm = (\sum Bi) / n$$

Siendo “n” el número de licitadores cuya calidad técnica sea suficiente.

Respecto a las ofertas anormalmente bajas, fijamos que el umbral de anormalidad y los parámetros objetivos de su determinación, serán los establecidos en el presente pliego. Se considerarán como ofertas inicialmente incursas en valores desproporcionados o anormales aquellas cuyas baja ofertada por el licitador (Bi) sean superiores en más de diez unidades porcentuales a la baja media (Bm) de las ofertas presentadas.

$$\text{Límite Temeridad} = Bm + (Bm \times 0,10)$$

Es decir, que la baja es la rebaja al precio de licitación, una cifra económica concreta, y no un porcentaje respecto el valor total de la licitación.

Teniendo en cuenta la recomendación 8/2002, de 4 de febrero de 2003, sobre interpretación de los artículos 85 y 86 del citado reglamento (R.D. 1098/2001), el cálculo de la media aritmética se hace con valores absolutos y no en porcentajes, y a dicha media se le habrá de restar o sumar su 10 por ciento, según los casos previstos.

“Ante las dudas interpretativas suscitadas en relación con los artículos 85 y 86 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RgLCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, esta Comisión Consultiva de Contratación Administrativa ha adoptado la siguiente:

...



FIRMAT PER

ESTANISLAO FORMENT CORTES
ARQUITECTO TEC
21/6/2024





FIRMAT PER

JOSE MARIA CHAMORRO NOVILLO
ING. TEC. OBRAS
20/6/2024



4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. "

En este supuesto, igual que en el anterior, la comparación se hace con la media aritmética de las ofertas presentadas, y también hay que tener en cuenta algunas cuestiones:

1. Que de la misma forma que en el punto anterior el cálculo de la media aritmética se hace sobre las ofertas en valores absolutos y no en porcentajes, y que a dicha media se le habrá de restar o sumar su 10 por ciento, según los dos casos previstos en este punto."

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa entiende que la interpretación correcta del apartado 4 del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas consiste en referir las expresiones de ofertas inferiores o superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y no a la media aritmética de las bajas de las ofertas presentadas, tal y como se describe en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN del servicio de referencia.

En este sentido, también se ha pronunciado la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales número 284/2016 (rec. N° 220/2016), entre otros criterios asentados por el TACRC, en la que se dice lo siguiente:

*"Para el cálculo de la media a que se refiere el artículo anterior, obviamente deben tomarse como referencia los precios ofertados (no los descuentos). La disposición indicada se refiere a **"la media aritmética de las ofertas presentadas"**, no a la media de las bajas o porcentajes de descuento."*

Además, en virtud de lo anterior, es el criterio que se ha seguido en los procedimientos anteriores de igual naturaleza que el objeto del presente informe.

CONCLUSIONES

Tal y como se indica en el pliego, la baja es una rebaja al precio de licitación. La cifra que se proponga por el licitador, se denominará: "Bi", y es la cifra económica que el licitador se compromete a rebajar se expresa en número y en letra; en ningún caso se indica que se trata de un porcentaje tal y como se quiere hacer entender en la alegación presentada, y por tanto, **se desestima**.

No obstante, el hecho de que una oferta sea anormalmente baja no supone motivo de exclusión, sino que obliga a abrir un expediente aclaratorio.

Quart de Poblet, documento firmado electrónicamente
El Arquitecto Técnico Municipal
Estanislao Forment Cortés

El Ingeniero T. de Obras Públicas
José María Chamorro Novillo



FIRMAT PER

ESTANISLAO FORMENT CORTÉS
ARQUITECTO TEC
21/6/2024

